



ACUERDO MINISTERIAL No. 21-2024

Guatemala, 17 de enero de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de enero de 2024, se suscribió el **CONTRATO ADMINISTRATIVO OCRET GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (OCRET-02-2024) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE LA OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE RESERVA DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD FICSER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentando la fianza correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 42 del Reglamento de dicha Ley; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diez (10) cláusulas contenidas en el **CONTRATO ADMINISTRATIVO OCRET GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (OCRET-02-2024) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE LA OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE RESERVA DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD FICSER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, bajo la estricta responsabilidad de la autoridad suscriptora del mismo.

Artículo 2. Publíquense los documentos respectivos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



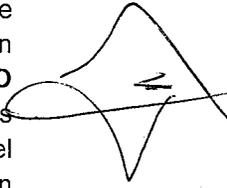
CONTRATO ADMINISTRATIVO OCRET GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (OCRET-02-2024) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE LA OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE RESERVA DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ENTIDAD FICSER, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil veinticuatro, comparecemos: por una parte, **OMAR OSWALDO GÓNGORA CANTORAL**, de treinta y tres años de edad, guatemalteco, Ingeniero en Administración de Tierras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número un mil novecientos catorce espacio sesenta y dos mil cincuenta y cinco espacio un mil setecientos uno (1914 62055 1701), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Ministerial número RH guion cero veintidós guion cero cuarenta y seis guion dos mil veinte (RH-022-046-2020), de mi nombramiento, de fecha trece de marzo de dos mil veinte, emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; b) Acta número setenta y cinco guion dos mil veinte (75-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte; y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinte, por medio del cual el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO o EL ARRENDATARIO**; y por la otra parte, comparece **GUSTAVO ANTONIO LEAL OLIVA**, de cuarenta y tres (44) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- mil novecientos veintiséis espacio diecinueve mil noventa y ocho espacio cero ciento uno (1926 19098 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal, de la entidad denominada **FICSER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo cual acredito con el acta notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el treinta de octubre de dos mil veintiuno, por la Notaria Ana Cecilia Arroyave Gutiérrez, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho (645278), Folio cuatrocientos tres (403), del Libro setecientos noventa y dos (792) de Auxiliares de Comercio. Hago constar que mi representada cuenta con el Número de Identificación Tributaria -NIT- once millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta guion cero (11198430-0), y en lo sucesivo del presente contrato me denominare indistintamente **EL ARRENDANTE**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos personales antes consignados; encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; la Resolución Numero 18-2019 de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-; y el Decreto Ley número 106, Código Civil, en lo que fuere aplicable. El presente contrato queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: EL MINISTERIO para poder realizar sus funciones y por carecer de bienes inmuebles propios para dicho fin, necesita contratar el servicio de arrendamiento de bien inmueble, para el funcionamiento del Anexo de las oficinas centrales de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

SEGUNDA: DE LA NEGOCIACIÓN. El presente contrato administrativo se suscribe para hacer constar los pormenores y las condiciones a las que se sujeta la contratación realizada, según se detalla a continuación: **A) DE LA CAPACIDAD PARA DAR EN ARRENDAMIENTO:** Yo,

GUSTAVO ANTONIO LEAL OLIVA, en la calidad con que actúo declaro bajo juramento de ley: **I)** Que mi representada es la propietaria de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad, bajo el número de finca ciento setenta (170), Folio veintidós (22), del Libro dos (2) de Propiedad Horizontal de Guatemala, la cual se encuentra ubicada en la séptima (7ª) avenida doce guion noventa y uno (12-91) zona nueve (9), Edificio Etisa, Apartamento siete C (7C), Séptimo (7º) Nivel, Guatemala, Guatemala, lo cual acredito con la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la zona central, de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés; **II)** Que sobre el bien inmueble relacionado no existen gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de **EL MINISTERIO** y el mismo se encuentra en condiciones de habitabilidad; en todo caso me obligo al saneamiento de ley; **III)** Que estando legalmente facultada, doy en arrendamiento a **EL MINISTERIO** el inmueble identificado en el numeral I). Dicho inmueble comprende un área total de doscientos treinta y cinco punto sesenta y nueve (**235.69**) metros cuadrados, con cuatro oficinas privadas y sus áreas de acceso y pasillos, dos áreas de trabajo abiertas con sus respectivas divisiones y pasillos, cinco servicios sanitarios. **B) PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de enero de dos mil veinticuatro a diciembre de dos mil veinticuatro. **C) DE LA RENTA:** **EL MINISTERIO** se obliga a pagar a **LA PARTE ARRENDANTE** en concepto de renta un **MONTO TOTAL** de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.196,020.00)**, que ya incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA-, monto que será cubierto de la siguiente manera: un primer pago de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q 32,670.00)** y diez pagos de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 16,335.00)**, cada uno. **D) FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos por el presente arrendamiento, se efectuarán sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, mediante once (11) pagos, dentro de un plazo no mayor de (30) días posteriores a la fecha en que sea presentada por parte de **EL ARRENDANTE** la factura correspondiente, emitida a nombre de: Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado; con Número de Identificación Tributaria -NIT- once millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos uno guion nueve (11436701-9), correspondiente a cada mes. **EL ARRENDADOR** queda enterado que las rentas que se le paguen estarán afectas a las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país y a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravan sobre el inmueble ampliamente identificado. **E) MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA:** **EL MINISTERIO** no podrá introducir ninguna mejora o modificación en el inmueble sin el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDANTE**. Las mejoras necesarias corren por cuenta de **EL ARRENDANTE** quien podrá ingresar al inmueble, solicitando a **EL MINISTERIO** autorización previa por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, aquellas mejoras que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin detrimento de este, quedaran a beneficio del mismo sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán a **EL MINISTERIO** en todo caso al desocupar el inmueble arrendado, se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, es decir cómo se encontraron, salvo los desperfectos inherentes al uso prudente de ella. **F) PAGO DE SERVICIOS:** El pago por el consumo de los servicios básicos de energía eléctrica y telefonía con que cuenta el inmueble, correrán por cuenta de **EL MINISTERIO**, quien se obliga a mantenerlos al día; el servicio de agua entubada será cubierto por el **EL ARRENDANTE**. **G) DE LAS PROHIBICIONES:** **EL MINISTERIO** tiene prohibido: **a)** Darle un destino o uso distinto al inmueble arrendado; **b)** Mantener en el inmueble arrendado sustancias explosivas, salitrosas, inflamables, mal olientes, prohibidas o de ilícito comercio; **c)** Ceder los derechos de este contrato; y **d)** Subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de esta contratación. **EL ARRENDANTE** tiene prohibido: **a)** Incursionar en el inmueble arrendado sin autorización expresa de **EL MINISTERIO**; y, **b)** Cerrar el inmueble arrendado o cambiar el registro de llaves de las puertas de acceso, pudiendo **EL MINISTERIO** iniciar las acciones legales correspondientes en caso de que se incurra en esta prohibición, dando por terminado anticipadamente el plazo del arrendamiento sin responsabilidad de su parte. **H) RESPONSABILIDAD:** **EL ARRENDANTE** exime a **EL MINISTERIO** de todas las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento de las condiciones descritas en el presente documento provocadas o ejecutadas por situaciones accidentales y/o naturales como incendio, huracán, inundación, sismo, terremoto y otros que pudieran ocasionar deterioro, destrucción parcial o total del inmueble arrendado. **I) TERMINACIÓN**



DEL ARRENDAMIENTO: El presente contrato podrá darse por terminado al ocurrir cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por cumplimiento del plazo fijado en el contrato; **b)** Por expropiación del inmueble arrendado; **c)** Si uno de los contratantes incumple con las obligaciones contraídas; **d)** Si **EL MINISTERIO** usa el inmueble con fines contrarios a la moral, al orden público o a la salubridad pública. **e)** **EL MINISTERIO** podrá dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral, sin responsabilidad de su parte, por razones ajenas a su voluntad, por caso fortuito o fuerza mayor, por necesidad de traslado de las instalaciones a otra ubicación, o por cualquier circunstancia que convenga a los intereses de **EL MINISTERIO**, dando aviso a **EL ARRENDANTE** por escrito con treinta días de anticipación. **J) LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:** En caso el plazo del arrendamiento finalice anticipadamente, **EL MINISTERIO** pagará a **LA PARTE ARRENDANTE** únicamente los meses o días que efectivamente utilice u ocupe el inmueble arrendado.

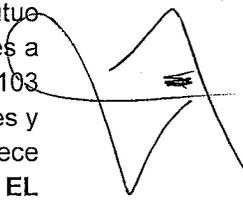
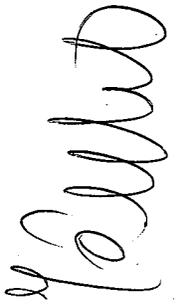
TERCERA: DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA. El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria número 2024-1113-0012-203-12-00-000-003-151-0101-11 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024) y las que en el futuro se asignen, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **EL MINISTERIO**.

CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **EL ARRENDANTE** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora, debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **EL MINISTERIO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en el momento en que **EL ARRENDANTE**, incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato.

QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes manifestamos expresamente que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato; asimismo, convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos directamente, de mutuo acuerdo entre las partes; pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales que estipulan los artículos 102 y 103 bis de la Ley de Contrataciones del Estado; señalando como lugares para recibir notificaciones y avisos los siguientes: **EL MINISTERIO:** La séptima avenida número doce guion noventa zona trece Edificio Monja Blanca, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y **EL ARRENDANTE:** la doce calle, siete guion treinta y ocho, apartamento siete C (7C) zona nueve, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. En caso de cambio de direcciones, daremos aviso inmediatamente a la otra parte proporcionando la nueva dirección y si no se diere dicho aviso, se tendrán como bien hechas las notificaciones que en los lugares señalados se realicen.

SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo, **GUSTAVO ANTONIO LEAL OLIVA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

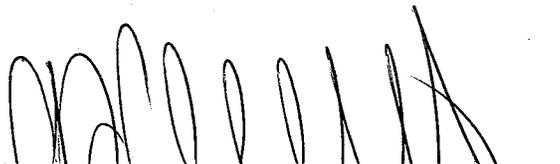
SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, **GUSTAVO ANTONIO LEAL OLIVA**, en la calidad con que actuó declaro bajo juramento, de manera expresa y solemne, enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que ni mi representada ni yo nos encontramos comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 19 numeral 10) y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.



OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato de arrendamiento puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y exista acuerdo por escrito entre las partes.

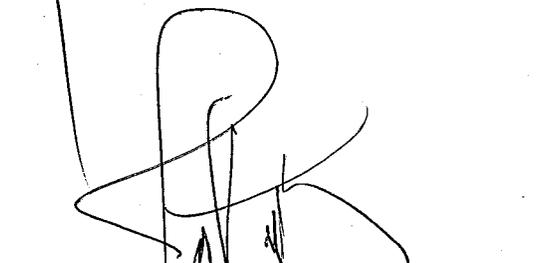
NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos de forma expresa que, en los términos expuestos, aceptamos el presente contrato de arrendamiento, el cual hemos leído íntegramente y hacemos constar que ha quedado contenido en cuatro (4) hojas de papel bond con el respectivo membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, impresas únicamente en su anverso, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad.



OMAR OSWALDO GÓNGORA CANTORAL

Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-



GUSTAVO ANTONIO LEAL OLIVA

Administrador Único y Representante Legal de Ficser, S.A.

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2400481

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 366 Días

Desde: 01/01/2024

Hasta: 31/12/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 19,602.00

En Quetzales ** DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Asegurado

FICSER, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

11198430-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo OCRET-02-2024, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, y que se refiere al ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ANEXO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA OFICINA DE CONTROL DE ÁREAS DE RESERVA DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.196,020.00), y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto y se hará efectiva conforme a las condiciones generales estipuladas al reverso de la misma. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los dieciseis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2400481 0/2024

16/01/2024 - MALVARADO

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Quantepikoldan

Firma Autorizada



Nº / 144145 Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2400481

Asegurado: FICSER, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Monto del Seguro: Q 19,602.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 16/01/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2400481 0/2024

16/01/2024 - MALVARADO

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200